



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

U.A.I. N° 320/2010

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE INDICA. /

N° 3635 /

PUNTA ARENAS, 28 DIC. 2010

Cumplo con enviar a usted, para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 2, de 2010, con el resultado del examen de cuentas a la liquidación final del contrato "Construcción Puente Grey, Camino Administración – Lago Grey, Km. 4,664, Parque Nacional Torres del Payne, Provincia de Última Esperanza, Región de Magallanes y Antártica Chilena", Código BIP N° 20186787-0, practicada por esta Contraloría Regional.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad disponga se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una visita posterior que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a usted,

CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena.
Contraloría General de la República
SUBROGANTE

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
P R E S E N T E /
CMA

DIRECCIÓN DE VIALIDAD OFICINA DE PARTES	
Recibido el	29 DIC. 2010
Proceso N°	4430994
Folio N°	4518

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

**Informe Final
Investigación Especial
Dirección Regional de Vialidad**



**Fecha : 28/12/2010
Nº Informe : 2/2010**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

**PREG. 12012/2010
AT: 9/2010**

**INFORME FINAL N°2, DE 2010 SOBRE
EXAMEN DE CUENTAS A LA LIQUIDACIÓN
FINAL DEL CONTRATO CONSTRUCCIÓN
PUENTE GREY, CÓDIGO BIP 20186787, EN
LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD, REGIÓN DE
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.**

PUNTA ARENAS, 28 DIC. 2010

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2010, se efectuó una auditoría de transacciones en la Dirección de Vialidad, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que comprendió el examen de la liquidación final del contrato de la obra "Construcción Puente Grey, Camino Administración – Lago Grey, Km 4,664, Parque Nacional Torres del Paine, Provincia de Última Esperanza, Región de Magallanes y Antártica Chilena", código BIP N° 20186787-0, durante el año 2009.

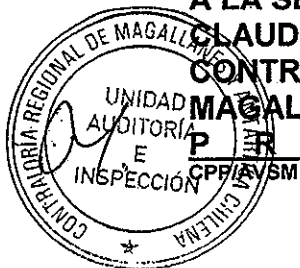
Objetivo

El examen de cuentas tuvo por finalidad examinar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones relacionadas con la liquidación final del contrato, verificando el cumplimiento de la normativa legal vigente.

Metodología

El examen se efectuó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 7° y 21 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la revisión de la documentación de respaldo de la liquidación del contrato, las bases administrativas generales, el contrato, el Reglamento de Contratos de Obras Públicas aplicable a la obra en cuestión, la identificación de los pagos realizados, y otros antecedentes que se estimaron necesarios.

**A LA SEÑORA
CLAUDIA MANRÍQUEZ AGUILAR
CONTRALOR REGIONAL (S)
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
P R E S E N T E**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Universo y Muestra

De acuerdo con los antecedentes recopilados al 31 de diciembre de 2009, el monto total de los gastos del contrato ascendía a \$1.791.042.677, de los cuales se revisó \$196.705.742, que equivale a un 11% del total y que corresponde al estado de pago N° 18 del 30 de septiembre de 2009.

Antecedentes Generales

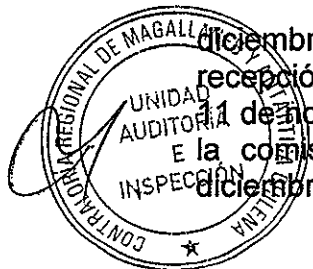
Mediante Resolución D.V. XII R. N° 145 del 15 de diciembre de 2004, la Dirección de Vialidad XII Región adjudicó la ejecución de la obra "Construcción Puente Grey, Camino Administración – Lago Grey, Km 4,664, Parque Nacional Torres del Paine, Provincia de Última Esperanza, Región de Magallanes y Antártica Chilena", código BIP N° 20186787-0, a Empresa Constructora Belfi S.A.

Las bases administrativas generales, especiales, las especificaciones técnicas especiales, el presupuesto oficial y demás documentos del proyecto, fueron aprobados por resolución N° 58 del 23 de junio de 2004, de la Dirección de Vialidad XII Región.

Mediante resolución D.V. XII R. N° 92 del 12 de noviembre de 2007, de la Dirección de Vialidad XII Región, aprobó el acta de recepción provisoria de fecha 1 de febrero de 2007 y el acta de recepción provisoria con reserva de fecha 24 de enero de 2007. Dichos documentos, corresponden a los siguientes actos:

- Con fecha 24 de enero de 2007 se efectuó la recepción provisoria de la obra con reserva, por parte de la comisión designada al efecto, mediante resolución exenta N° 24 del 11 de enero de 2007, de la Dirección de Vialidad XII Región, en cuya acta se deja constancia que las obras finalizaron el 25 de diciembre de 2006 y se fija un plazo hasta el 15 de marzo de 2007, para subsanar las observaciones.
- Con fecha 01 de febrero de 2007 se efectuó la recepción provisoria de la obra, por parte de la comisión designada al efecto, mediante resoluciones exentas N° 24 y 68, de la Dirección de Vialidad XII Región, del 11 y 31 de enero de 2007, respectivamente, y en cuya acta se deja constancia que las obras finalizaron el 25 de diciembre de 2006 y que la empresa Belfi S.A. subsanó las observaciones.

Mediante resolución D.V. XII R. N° 61 del 18 de diciembre de 2009, de la Dirección de Vialidad XII Región, se aprueba el acta de recepción definitiva del 11 de enero de 2008 y la liquidación final del contrato de fecha 11 de noviembre de 2009. La recepción definitiva de la obra fue realizada por parte de la comisión designada al efecto, según resolución exenta N° 1.060 del 26 de diciembre de 2007, de la Dirección de Vialidad XII Región.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Se debe señalar que la información fue proporcionada por el Departamento Contratos y puesta a disposición de esta Contraloría Regional con fecha 28 de enero de 2010.

Los resultados del examen realizado fueron expuestos por esta Contraloría Regional en el Preinforme de Observaciones N° 02, de 2010, remitido al Director Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena mediante oficio N° 305, de 2010, siendo respondido a través del oficio ordinario N° 261, de 2010, documento cuyo análisis ha sido considerado para la emisión del presente informe final.

Del examen practicado y de acuerdo con la respuesta al preinforme entregada por la entidad fiscalizada y por la Contraloría General de la República ante consulta elevada al nivel central respecto de la procedencia de la resolución D.V. R. N° 61 del 18 de diciembre de 2009, las situaciones constatadas son las siguientes:

I. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

De la revisión del expediente de liquidación del contrato, se observó lo siguiente:

1. Se constató que el monto total pagado de la obra, incluido reajustes, de la resolución D.V. XII R. N° 61 del 18 de diciembre de 2009, de la Dirección de Vialidad XII Región, presenta un error de registro. En efecto, la hoja 3 de la citada resolución registra como "Valor Total Cancelado por Obra más Reajuste" el monto de \$1.791.705.742, el cual no es concordante con la sumatoria de los montos pagados por ejecución de obras y reajustes, ni con el valor total del contrato, cuyo monto asciende a \$1.791.042.677, generando una diferencia de \$663.065.-

La Dirección Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena responde que la diferencia detectada se debió a un error de transcripción.

Por lo tanto, se mantiene la observación, debiendo adoptar ese servicio los resguardos necesarios para que situaciones como la observada no ocurran en lo sucesivo.

2. Entre los documentos que se acompañan a la liquidación final del contrato, se observa un pago de \$189.371.218 realizado a Empresa Constructora Belfi S.A., a través del estado de pago N° 18 del 30 de septiembre de 2009, no obstante haber finalizado la ejecución de la obra el 25 de diciembre de 2006 y recibida provisoriamente los trabajos el 01 de febrero de 2007, según consta en la resolución D.V. XII R. N° 61 del 18 de diciembre de 2009, de la Dirección de Vialidad XII Región, que aprueba el acta de recepción definitiva de fecha 11 de enero de 2008, y la liquidación final de fecha 11 de noviembre de 2009.

De conformidad con los antecedentes del proyecto, dicho pago corresponde a una modificación de contrato por aumento de obra, obra extraordinaria establecidos en el convenio ad-referéndum N°7 de fecha 24 de agosto de 2009, aprobado según resolución exenta D.V. XII R. N° 722 del 16 de septiembre de 2009, de la Dirección de Vialidad XII Región, por \$148.479.581; y reajuste por \$48.226.166 según resolución exenta D.V. XII R. N° 882 del 06 de noviembre de 2009, de la Dirección de Vialidad XII Región.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Dicha modificación de contrato, de acuerdo a los antecedentes que se acompañan a la liquidación final, se encuentra respaldada por los ordinarios N° 7942 del 10 de agosto de 2009 y N° 12748 del 26 de diciembre de 2007, ambos del Director Nacional de Vialidad dirigido al Director Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; informe técnico del Departamento de Puentes de la Subdirección de Obras de la Dirección de Vialidad; y por la carta de fecha 15 de diciembre de 2006 de Empresa Constructora Belfi S.A., dirigida al Director Nacional de Vialidad.

No obstante lo anterior, se debe señalar que, de conformidad con lo establecido en el número "3.3.3 Alcance de las Obras Contratadas" de las bases administrativas generales de la obra en examen, aprobadas por resolución N° 58 del 23 de junio de 2004, de la Dirección de Vialidad XII Región, no se podrán ejecutar obras extraordinarias, aumentos de obra o modificaciones de obra que no hayan sido previamente aprobadas por la resolución debidamente tramitada, salvo en los casos de excepción a que se refieren los artículos 97 y 99, inciso 4, del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

Asimismo, en ellas se deja establecido que el contratista renuncia expresamente a solicitar pago o indemnización alguna por obras extraordinarias, aumentos de obra o modificaciones de obra que hubiera ejecutado sin cumplir con lo señalado en el inciso precedente.

A su vez, las citadas bases señalan, expresamente que, conforme a lo señalado en el artículo 133 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, el contratista no podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones que sirvan de base al contrato, y si lo hiciere, deberá reconstruir las obras sin cargo para el Fisco, o reemplazar por su cuenta los materiales que a juicio de la Inspección Fiscal se aparten de las condiciones del contrato.

Por otra parte, mediante resolución D.V. XII R. N° 87 del 13 de septiembre de 2005, de la Dirección de Vialidad XII Región, se aprobó modificación al contrato según convenio Ad-Referéndum de fecha 07 de septiembre de 2005, en el cual se dejó expresamente establecido que la totalidad de las obras del puente pasarán a la modalidad de suma alzada, producto de la aplicación el artículo 101 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, exceptuando el monto del valor pro-forma.

Sobre la materia observada, la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena responde que cuando el contratista le comunicó que tuvo que aumentar de manera significativa la profundidad de la hincada de pilotes para obtener la capacidad de soporte necesaria, le respondió, en síntesis, informándole sobre la improcedencia de tal solicitud porque el proyecto estaba contratado bajo la modalidad de suma alzada, indicándole que es una "...forma de contratación en la que el contratista ofrece ejecutar la totalidad de la obra o parte de ella a un precio fijo e inamovible, no existiendo aquí por ende la posibilidad ni material ni menos jurídica de ajustar las cantidades de obras...".

profundidad de la hincada de pilotes habría tenido su origen en la diferencia que presentó la información de mecánica de suelos entregada por ese servicio, lo que habría influido en la variante de diseño ofertada por la empresa contratista.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Posteriormente, la Dirección de Vialidad, interpretando la jurisprudencia de la Contraloría General de la República sobre caso fortuito, fuerza mayor, teoría de la imprevisión, buena fe y enriquecimiento sin causa informó al Director Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena que existía suficiente fundamento jurídico y técnico para dar curso a la modificación contractual.

Finalmente, consigna en su respuesta que "No se trata pues de un aumento de contrato ordinario, sino del reconocimiento y pago de obras esenciales ejecutadas para dar correcto término a los trabajos del puente, reconocimiento que se hizo, como ya se dijo, luego de un acabado estudio del asunto por el Departamento de Puentes de la Dirección Nacional de Vialidad".

Sobre el particular cabe señalar que, en relación con esta observación, este Organismo de Control realizó la consulta al nivel central respecto de la procedencia de la resolución D.V. XII R. N° 61 de 18 de diciembre de 2009, resolviendo la Contraloría General de la República, que en consideración a los antecedentes expuestos, el pago se encuentra suficientemente justificado, por lo que no corresponde objetar dicha resolución por este concepto, según se indica en el dictamen N° 32.873 de 2010.

II. CONCLUSIONES:

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que:

1. En cuanto al error de transcripción de una cifra en la resolución, el servicio deberá arbitrar las medidas necesarias para evitar que errores de esta naturaleza se repitan en el futuro.
2. Respecto de la procedencia de la resolución que aprueba la recepción definitiva y liquidación final del contrato, se levanta la observación en consideración a los antecedentes expuestos.

SE ENVIÓ ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL
INDICANDO REVISAR DOCUMENTOS CON
DESCALDOS, NECESARIOS PARA EVITAR
ERRORES.
SALUDA ATENTAMENTE A UD.,

SE ARCHIVA A
EL CARPETA
DE OSRA.

JEFE UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN
Contraloría Regional de Magallanes
y Antártica Chilena
SUBROGANTE